



Acta de la XIII Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021

Fecha: 24 de junio de 2021.

Hora: 14:00 horas.

Modalidad: Vía remota.

I. Asistentes a la XIII Sesión Extraordinaria.

Miembros del Comité:

- Itzel Hernández Castro. Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.
Irma Raquel Castañeda Alcazar. Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.
Rosa Martínez Huerta. Titular de la Coordinación de Archivos.

Invitados:

- Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez. Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.
Eden Pérez Núñez. Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
Raquel Irazema Alvarado. Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información.
Raúl Villaseñor Benavides. Enlace de Transparencia de la Dirección General del Registro Público Vehicular.
Félix Vázquez Juárez. Invitado de la Dirección General del Registro Público Vehicular.
Erika Cetly Rivera Mendez. Enlace de Transparencia de la Dirección General de Planeación.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y la Titular de la Coordinación de Archivos, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria SESNSP/UT/0830/2021, el cual por unanimidad es aprobado:

Document titled 'ORDEN DEL DÍA XIII SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021' with a list of agenda items including quorum declaration and analysis of requests for information access.

Handwritten signatures in blue and gold ink.

III. Objetivos de la sesión:

- 1) Análisis de la respuesta de la Dirección General de Planeación otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300034421**.
- 2) Análisis de la prórroga solicitada por la Dirección General del Registro Público Vehicular para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300035121**.
- 3) Análisis de la respuesta de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300035621**.
- 4) Análisis de la respuesta del Centro Nacional de Información otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300036421**.

IV. Acuerdos en la sesión:

Asunto 1: Análisis de la respuesta de la Dirección General de Planeación otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300034421**.

"Quiero tener acceso a la información sobre el tipo de procedimiento de contratación realizado para la encuesta institucional y para el informe estatal de evaluación del FASP, para el ejercicio fiscal 2020, por tipo de servicio contratado y por entidad federativa.

Bases de datos de la evaluación institucional (encuesta institucional) aplicada de conformidad con los lineamientos generales de evaluación del FASP. Las bases de datos se requieren para el año 2020 desagregadas por entidad federativa en formato IBM SPSS.

Evaluación integral (Informe estatal de evaluación) por entidad federativa para el año 2020.

Los datos generales del evaluador externo contratado establecidos en el artículo 6 inciso I de los lineamientos referidos por entidad federativa para el año 2020.

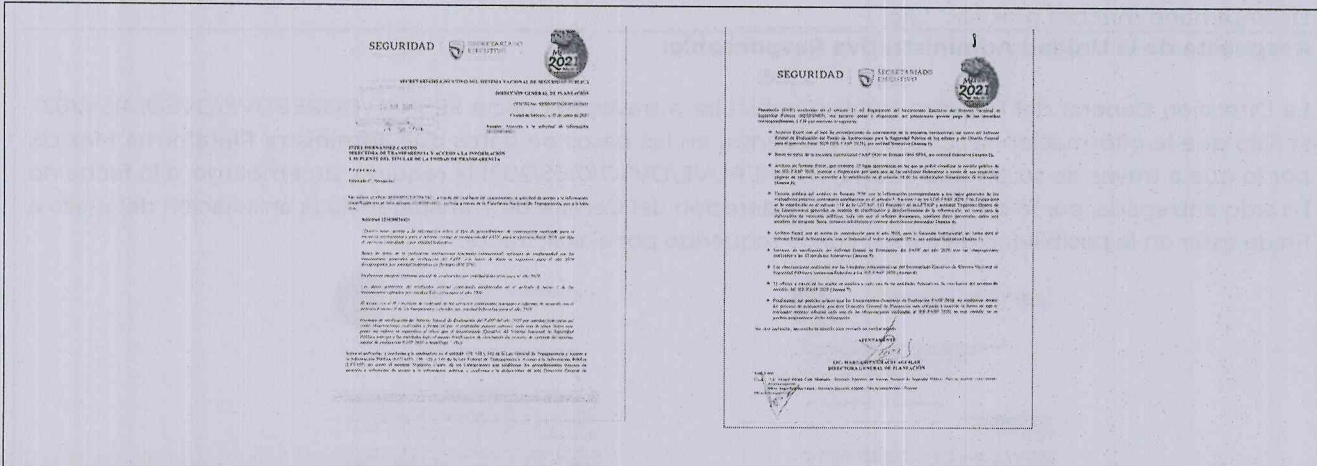
El monto con el IVA incluido de cada uno de los servicios contratados (encuesta e informe) de acuerdo con el artículo 6 inciso II de los lineamientos referidos por entidad federativa para el año 2020.

Formato de verificación del Informe Estatal de Evaluación del FASP del año 2020 por entidad federativa así como observaciones realizadas y forma en que el evaluador externo subsanó cada una de ellas. Sobre este punto me refiero en específico al oficio que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública entrega a las entidades bajo el asunto Notificación de conclusión del proceso de revisión del informe estatal de evaluación FASP 2020 u homólogo." [Sic]

Respuesta de la Unidad Administrativa Responsable:

La Dirección General de Planeación a través del oficio SESNSP/DGP/0510/2021, pone a disposición del solicitante un disco compacto (CD) a través del cual proporciona la versión pública de la información relativa a los datos generales de los evaluadores externos contratados establecidos en el artículo 5, fracción I de los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Planeación somete a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública de referencia, toda vez que contiene datos personales de particulares, como lo son nombres, números telefónicos y correos electrónicos personales, que encuadran en lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y el numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Acuerdo R CT/01/XIII-SE/2021:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprueba la confidencialidad de la información que obra dentro del listado de evaluadores externos contratados para realizar los Informes Estatales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2020 de las 32 Entidades Federativas, correspondiente a los nombres de personas físicas, números telefónicos y correos electrónicos personales, información que únicamente le concierne a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, por tratarse de información que encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese orden de ideas, el Comité de Transparencia precisó que la clasificación de confidencialidad no está sujeta a temporalidad alguna, de conformidad con los artículos 116, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, segundo párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia aprueba la versión pública del listado de evaluadores externos contratados para realizar los Informes Estatales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2020 de las 32 Entidades Federativas, de conformidad con los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 2: Análisis de la prórroga solicitada por la Dirección General del Registro Público Vehicular para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300035121**.

"Buen día. Por favor me gustaria recibir la base de datos del REPUBE específicamente de los vehiculos registrados desde el 01 de enero de 1980 hasta el 31 de marzo del 2021, incluyendo si fueran tan amables la siguiente informacion MARCA, MODELO, Año MODELO, VERSION, CLASE, TIPO, NUMERO DE PUERTAS, PAIS DE ORIGEN, DESPLAZAMIENTO, NUMERO DE CILINDROS, NUMERO DE EJES, PLANTA DE ENSAMBLE, COMPLEMENTO, ENTIDAD FEDERATIVA DONDE FUE REGISTRADO CADA VEHICULO EN EL REPUBE Y PLACAS Y/O VIN.

No se requiere ninguna informacion personal de los propietarios o la situacion legal de los vehiculos o

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

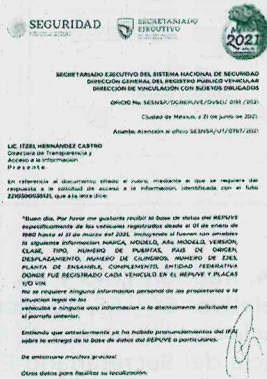
ninguna otra información a la atentamente solicitada en el párrafo anterior.

Entiendo que anteriormente ya ha habido pronunciamientos del IFAI sobre la entrega de la base de datos del REPUVE a particulares.

De antemano muchas gracias!." [Sic]

Respuesta de la Unidad Administrativa Responsable:

La Dirección General del Registro Público Vehicular a través del oficio SESNSP/DGREPUVE/DVSO/0151/2021, señala que la información solicitada se encuentra en las bases de datos que administra Plataforma México, por lo que a través de su diverso SESNSP/DGREPUVE/DVSO/0105/2021 la requirió; sin embargo, a la fecha no ha sido entregada, por lo que somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo a fin de estar en la posibilidad de contar con lo requerido por el solicitante.



Acuerdo R CT/02/XIII-SE/2021:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sus correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en apego al numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, otorga a la Dirección General del Registro Público Vehicular una prórroga por un periodo de cinco días hábiles contados a partir de aprobado el presente acuerdo, a efecto de que remita a la Unidad de Transparencia la información que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300035121.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su correlativo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

Votación: Unánime.

Asunto 3: Análisis de la respuesta de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300035621**.

"SOLICITO LOS INFORMES FINANCIEROS PRESENTADOS AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL GOBIERNO O ENTIDADES DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS SOBRE LOS GASTOS EFECTUADOS DE FONDOS FEDERALES DURANTE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020." [Sic]

Respuesta de la Unidad Administrativa Responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través de los oficios SESNSP/DGVS/DAA/100/2021 y



SENSNP/DGVS/DAA/102/2021, informa que los documentos requeridos por el solicitante consistentes en los informes financieros del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018 (FASP 2018), contienen información susceptible de ser considerada como reservada, con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicita al Comité de Transparencia que las características de los chalecos y cascos balísticos que se encuentran reportados en los informes financieros del FASP del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018, sean clasificadas como información reservada, debido a que su publicación pondría en riesgo la seguridad pública de la corporación del estado de Tamaulipas, así como la integridad física, seguridad y la vida de los Policias de la Corporación.

En ese tenor, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento formula prueba de daño con fundamento en los artículos 68, 97, y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68, 97 y 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que argumenta que en caso de que se proporcione la información respecto a los conceptos señalados, se pondría en riesgo la seguridad pública de la corporación del Estado de Tamaulipas, toda vez que constituyen datos que en poder de la delincuencia común u organizada, podrían ocasionar que se afecte y menoscabe la capacidad de protección personal de cada elemento policial que porte cada uno de ese equipamiento que se tiene reportado para el ejercicio fiscal 2018, lo cual claramente ocasionaría un quebranto en la seguridad pública y en la paz de dicha demarcación territorial, puesto que se estaría dejando al descubierto las características específicas de las prendas de protección personal con las que cuentan en la institución policial.

Document 1: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO. DIRECCIÓN DE ÁREA. DÍA DE EMISIÓN: 10 JUNIO DE 2021. ASUNTO: Atender de urgencia la solicitud de la información solicitada.

Document 2: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO. DIRECCIÓN DE ÁREA. DÍA DE EMISIÓN: 10 JUNIO DE 2021. ASUNTO: Atender de urgencia la solicitud de la información solicitada.

Document 3: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO. DIRECCIÓN DE ÁREA. DÍA DE EMISIÓN: 10 JUNIO DE 2021. ASUNTO: Atender de urgencia la solicitud de la información solicitada.

Document 4: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO. DIRECCIÓN DE ÁREA. DÍA DE EMISIÓN: 10 JUNIO DE 2021. ASUNTO: Atender de urgencia la solicitud de la información solicitada.

Document 5: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO. DIRECCIÓN DE ÁREA. DÍA DE EMISIÓN: 10 JUNIO DE 2021. ASUNTO: Atender de urgencia la solicitud de la información solicitada.

Document 6: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO. DIRECCIÓN DE ÁREA. DÍA DE EMISIÓN: 10 JUNIO DE 2021. ASUNTO: Atender de urgencia la solicitud de la información solicitada.

Handwritten signatures and initials: 'RH.' and a large signature 'ZP.' with a date stamp '10 JUN 2021'.

Acuerdo R CT/03/XIII-SE/2021:

El Comité de Transparencia con fundamento en artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **aprueba la reserva por un periodo de cinco años a partir de aprobado el presente acuerdo** de las características de los chalecos y cascos balísticos que se encuentran reportados en los informes financieros del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018 (FASP 2018) del estado de Tamaulipas.

Lo anterior, por actualizarse los supuestos normativos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

De igual forma, la divulgación de la información del equipamiento que se encuentra en los informes reportados del estado de Tamaulipas del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018 del estado de Tamaulipas, podría generar que se afecte y menoscabe la capacidad de protección personal de cada elemento policial que porte cada uno de ese equipamiento que se tiene reportado en 2018.

Asimismo, el dar a conocer la información relativa a las características de los chalecos y cascos balísticos podría ocasionar que se entorpezca la eficacia de la función preventiva del delito y de proteger a los elementos de seguridad en cuanto a su integridad y su vida.

Bajo ese tenor, el Comité de Transparencia no pasa desapercibido que si bien el acceso a la información es un derecho humano tutelado en el artículo 6° Constitucional, dicho derecho no es absoluto, pues el límite del ejercicio de dicho derecho y del principio de máxima publicidad, se actualiza cuando existe alguno de los supuestos de excepción establecidos en la normatividad aplicable a la materia, por lo que este Secretariado Ejecutivo tiene el deber de no difundir la información clasificada como reservada conforme a las normas y criterios nacionales e internacionales, toda vez que la clasificación de la información constituye una medida temporal de restricción al derecho de acceso a la información, cuya finalidad es preservar la eficacia de la función preventiva del delito a cargo del Estado, es decir, protege un bien jurídico de interés general, ponderándolo por encima del bien particular, por lo que la medida de restricción se considera proporcional.

En ese sentido, el Comité de Transparencia aprueba el periodo de reserva, de conformidad con lo establecido en los artículos 101, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 99, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo cuarto, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Bajo ese contexto, el Comité de Transparencia aprueba la versión pública de los informes financieros del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018 (FASP 2018) para el estado de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

Asunto 4: Análisis de la respuesta del Centro Nacional de Información otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300036421**.

"Plan de trabajo del municipio de Zirandaro, tareas designadas por los tres niveles de gobierno para combatir el crimen organizado y garantizar La Paz en el municipio de Zirandaro de los Chávez, cuantos elementos



municipales, estatales y federales de las Policías, Guardia Nacional, Ejército y Marina están contemplados para la región de Zirandaro y que acciones están tomando para prevenir el crimen organizado, por parte del Ayuntamiento de Zirandaro que acciones se realizan para el desarrollo económico y social de la región, Tienen identificados cuantos grupos delictivos operan en la región de Tierra Caliente en concreto en el Municipio de Zirandaro de los Chávez, Guerrero, a nivel federal que acciones tienen previstas para el impulso económico de la región y su desarrollo, inversión privada, garantizar en la región la seguridad y evitar prácticas de corrupción.” [Sic]

Respuesta de la Unidad Administrativa Responsable:

El Centro Nacional de Información a través del oficio SESNSP/CNI/2437/2021 informa que con respecto al estado de fuerza del municipio de Zirandaro de los Chávez, Guerrero, es información que se encuentra reservada por un periodo de cinco años, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puesto que su publicación pondría en riesgo la seguridad del citado municipio, así como las personas que desempeñan esa tarea.

Asimismo, el Centro Nacional de Información señala que conforme a lo establecido en el artículo 21 Constitucional, la seguridad pública es una función a cargo del Estado Mexicano que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, por lo que proporcionar la información solicitada advierte las capacidades de reacción del municipio de Zirandaro de los Chávez, Guerrero, y de su propia organización; por lo tanto, al hacer publica dicha información, se daría a conocer la capacidad de las autoridades, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas; la seguridad y la vida de las mismas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad pública.

Document header for 'SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA' with logos and contact information for LIC. ITZEL HERNÁNDEZ CASTRO.

Document header for 'SECRETARIADO EJECUTIVO' with logos and a large block of text regarding information access and security.

Document header for 'SECRETARIADO EJECUTIVO' with logos and a large block of text regarding information access and security.

Document header for 'SECRETARIADO EJECUTIVO' with logos and a large block of text regarding information access and security.

Document header for 'SECRETARIADO EJECUTIVO' with logos and a large block of text regarding information access and security.

Document header for 'SECRETARIADO EJECUTIVO' with logos and a large block of text regarding information access and security.

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the right side of the page.

Acuerdo R CT/04/XIII-SE/2021:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública **aprueba la clasificación como información RESERVADA** del estado de fuerza del municipio de Zirandaro de los Chávez, Guerrero, por un periodo de cinco años contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Lo anterior, debido a que se trata de información que actualiza los supuestos normativos establecidos en el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su correlativo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese tenor, cabe destacar que la seguridad pública constituye un bien jurídico tutelado por la Federación, los Estados y los municipios, de conformidad con el artículo 21 Constitucional, por lo que, al dar a conocer la información solicitada, podría causarse un menoscabo en las capacidades de reacción de las instituciones de seguridad pública del municipio, ante actos o confrontaciones con grupos delincuenciales. Lo anterior, en virtud de que el número de elementos policiales en una corporación o municipio está relacionado con circunstancias de tiempo y lugar determinados, que garantizan la seguridad pública municipal y la formulación de estrategias para el combate a la delincuencia, así como la verificación del cumplimiento de las leyes.

En ese orden de ideas, dar a conocer el estado de fuerza del municipio de Zirandaro de los Chávez, Guerrero, comprometería la seguridad pública, poniendo en inminente peligro la integridad y los derechos de las personas, así como el orden y la paz pública, toda vez que podría causar un menoscabo en la capacidad de las Instituciones de Seguridad Pública municipales ante actos de confrontación con los grupos de delincuencia organizada o común, destacando que la Seguridad Pública constituye a un Bien Jurídico Tutelado por el Estado.

Bajo ese tenor, el Comité de Transparencia no pasa desapercibido que si bien el acceso a la información es un derecho humano tutelado en el artículo 6º Constitucional, dicho derecho no es absoluto, pues el límite del ejercicio de dicho derecho y del principio de máxima publicidad, se actualiza cuando existe alguno de los supuestos de excepción establecidos en la normatividad aplicable a la materia, por lo que este Secretariado Ejecutivo tiene el deber de no difundir la información clasificada como reservada conforme a las normas y criterios nacionales e internacionales, toda vez que la clasificación de la información constituye una medida temporal de restricción al derecho de acceso a la información, cuya finalidad es preservar la eficacia de la función preventiva del delito a cargo del Estado, es decir, protege un bien jurídico de interés general, ponderándolo por encima del bien particular, por lo que la medida de restricción se considera proporcional.

En ese contexto, la información que se clasifica encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su correlativo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Décimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por lo anterior, se reserva la información por un periodo de cinco años contados a partir de aprobado el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 101, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 99, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo cuarto, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Votación: Unánime.



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la XIII Sesión Extraordinaria 2021 a las 14:40 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron.

Itzel Hernández Castro

Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

Rosa Martínez Huerta

Titular de la Coordinación de Archivos

Irma Raquel Castañeda Alcazar

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Elaboró: Arturo Vazquez González

Secretario Técnico